



PEDIDO No. 013/18

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
24 DE MAYO DE 2018

PROVEEDOR: ANGOSS SOFTWARE CORPORATION
DIRECCIÓN: 330 BAY STREET, SUITE 200

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO

No. DE REQUISICIÓN:
107

Ciudad: TORONTO, CANADA
C. P.: M5H 2S8

REPRESENTANTE LEGAL:

C. JAMES LEO ELIASON

ESTRATIFICACIÓN: NO APLICA

UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SIENDO DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 AL 09 DE MAYO DE 2019.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN AGRARISMO No. 227, CUARTO PISO, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTICULO 42 DE LA L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
 ABIERTO
 NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-090-2018

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

CONDICIONES DE ENTREGA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y SU CLAUSULADO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DÓLARES	TOTAL DÓLARES
ÚNICA	"Licencia, mantenimiento, y actualizaciones del software ANGOSS KnowledgesSTUDIO"	1	SERVICIO	\$9,756.00	\$9,756.00
IMPORTE CON LETRA: USD \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).				SUBTOTAL	\$9,756.00
				OTROS IMPUESTOS	\$1,084.00
				TOTAL	\$10,840.00

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ÁREA RESPONSABLE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y APODERADO LEGAL

[Signature]

MITRO, BRENE LORENZO MADERO SALMERÓN
TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

31E

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por las partes, se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido de "La Financiera", los servicios que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos: "La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agramismo 227, Cuarto Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará en dólar americano.

El importe en dólares, se pagará en moneda nacional al tipo de cambio al que se encuentre vigente al momento del pago de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
En caso de correcciones a el (los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que trascorra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten y se cubrirán intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos en un año contado a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación siendo el día 10 de mayo de 2018 y hasta el 09 de mayo de 2019, y el plazo de la ejecución del servicio será a partir del día 10 de mayo de 2018 y hasta el 09 de mayo de 2019; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales en éste Pedido, dicha Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Excepción de otorgamiento de Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en atención al escrito presentado sin fecha y sin número por el Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, exceptúa bajo su responsabilidad a el "Proveedor" de la presentación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la fracción II.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Vigilar y Administrar el Cumplimiento del presente instrumento jurídico será la Unidad para la Administración Integral de Riesgos de la que es Titular el Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón, quien en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones del "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este Pedido, cabe señalar que en su caso estas responsabilidades quedarán delegadas al (os) servidor público (s) que sustituyan a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a el secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "las partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "los servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizada de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Cuando se presente alguna solicitud de información conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de datos, documentos o cualquier otro asunto relacionado con el objeto del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a atender y proporcionar toda la información que le sea requerida y cuya entrega sea procedente en términos de la normatividad indicada en el presente párrafo, previendo que los datos o documentos que proporcione se realice en términos de ley. El cumplimiento de lo establecido en el presente párrafo no implicará derecho en favor de "La Financiera" ni obligación a cargo de "La Financiera" al pago de cantidad adicional a la pactada en la cláusula segunda del presente Pedido. En su caso, "El Proveedor", podrá, si lo permite la ley, pedir al solicitante de la información, el pago que corresponda de acuerdo a lo establecido en la mencionada normatividad.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificárlas para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna, (1) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas penales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufran "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello, las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contratase para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavi, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" examina expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precitados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convertir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente Pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente Pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 20% (veinte por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente Pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, debiendo elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11E

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción 1 del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá el establecido en el Anexo Técnico.

Vigésima Primera.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 24 de mayo de 2018.

24/5

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal, bajo formal protesta de decir verdad:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de "la Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 119,455, libro 1,972, de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amardo Mastachi Aguero, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-01072015-103142, de fecha 1 de julio de 2015, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

EL APODERADO LEGAL

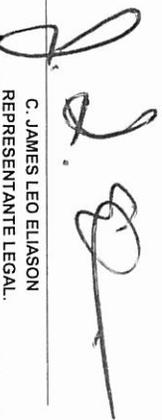


**MTR. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN
TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.**

Manifiesta "El Proveedor" a través de su Representante Legal, bajo formal protesta de decir verdad :

El proveedor acredita su existencia legal mediante la firma de su representante.

PROVEEDOR



**C. JAMES LEO ELIASON
REPRESENTANTE LEGAL.**

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 013118, de fecha 24 de mayo de 2018, celebrado por "La Financiera", a través del Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón, Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y la sociedad "ANGOSS SOFTWARE CORPORATION", representada por el C. James Leo Eliason, por un monto de: USD \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100 MONEDA EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Conste.....

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO 013/18

ANEXO UNO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JLE".

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL USO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ANGOSS

Objeto de la Contratación

Renovación del uso de licencias del Software ANGOSS

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Renovación del derecho de uso del Software KnowledgeSTUDIO, que incluye:

- Contraseñas para el derecho de uso de dos licencias del software KnowledgeSTUDIO con una duración de un año.
 - 2 Licencias de KnowledgeSTUDIO WW WF (version RW y PLUS)
- Derecho a mantenimientos y actualizaciones del software KnowledgeSTUDIO

1. Requerimientos funcionales y no funcionales:

KnowledgeSTUDIO proporciona:

- Capacidades avanzadas de modelado predictivo que incluyen desarrollo avanzado de Scorecards, regresión lineal y logística, árboles de decisión, redes neuronales, análisis de clúster y análisis de factores.
- Elaboración de modelos optimizando el tiempo en la codificación, permite la creación de flujos de trabajo en minutos, lo que mejora la productividad y elimina la necesidad de escribir código.
- Construcción de modelos avanzados usando la interfaz gráfica de usuario.
- Árboles de decisión que combinan segmentos de clientes, puntajes, reglas y cálculos, y que incorporan tratamientos y acciones definidos por el usuario para formular estrategias comerciales que minimicen la pérdida y maximicen las ganancias. Esta herramienta permite crear estrategias de forma iterativa e interactiva en función de una serie de escenarios y pronósticos "qué pasa si" creados por el autor de la estrategia.

La renovación del uso de licencias incluye el uso del software KnowledgeSTUDIO mismo que requiere claves de licencia emitidos por el proveedor mismo que se enviarán por correo electrónico a los usuarios de la FND iniciado una vez el periodo de Renovación del derecho de uso del Software KnowledgeSTUDIO. El registro de la licencia, usuarios designados, equipos personales y/o equipos de la red pueden ser necesarios antes de que una clave de licencia sea emitida por el proveedor.

JLE

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

2. Niveles de Servicio:

La FND tiene derecho a recibir, sin costo alguno:

(i) Soporte estándar "Standard Support":

Incluye soporte técnico para la instalación del software en equipos de red de la FND y/u ordenadores personales de usuarios designados (como sea caso), y la FND tiene derecho a entregar los informes de errores al proveedor, solicitudes de corrección y de mejora y de entrada de usuario similar y la retroalimentación, todos como sujetos a los términos y condiciones de la lista de compromisos de apoyo del proveedor, que incorpora en este Acuerdo por referencia y que está disponible en la página web del proveedor (el "compromiso de apoyo programación"). Proporciona soporte estándar para la FND en general y no sobre una base dedicada a la FND.

(ii) Actualizaciones de software que son puestos a disposición por el proveedor:

"Actualización de Software" significa generalmente parches disponibles, arreglos u otras distribuciones de Software que normalmente sólo proporcionan correcciones de mantenimiento o correcciones de errores. La "Actualizaciones de software" se refiere a las nuevas versiones del software de puesta a disposición que contiene nuevas características, mejoras y otras opciones de producto. Si la FND desea, podrá optar a la compra y contrato de servicios de asistencia técnica mejorada del proveedor que incorpora los tiempos de respuesta específicos, y otros términos acordados de servicio.

3. Términos y condiciones de entrega y aceptación:

Si la FND deseara cambiar un Usuario Designado o prever el uso o acceso al software por cualquier otra persona que no sea un Usuario Designado actual; cambiar un ordenador personal designado en el que está instalado el Software; o cambiar una red de computadoras designado en el que está instalado el software, la FND podrá, en cada caso, hacerlo sólo con el consentimiento por escrito del proveedor, dicha solicitud se podrá requerir vía correo electrónico.

Antes de la expiración del plazo de licencia inicial, la FND podrá renovar la Licencia por períodos de licencia de renovación sucesivas adicionales de doce meses (12) meses cada una (cada "Período de licencia Renovación", y junto con el plazo de licencia inicial).

Cada clave de licencia será válida por un período de doce (12) meses desde la fecha de entrega.


JLE

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Cada clave de licencia será válida por un período de doce (12) meses desde la fecha de entrega.

El Software puede contener una alerta de renovación de la licencia, que avisará a la FND de la expiración de la clave de licencia aproximadamente 30 días antes del plazo de la expiración la de licencia.

A la terminación del periodo de renovación, las licencias otorgadas se extinguirán. A la terminación o expiración de cualquier permiso concedido a la FND, la FND deberá dejar de utilizar el software al que se aplica dicha licencia, y cualquiera de los Servicios y, dentro de los doce (12) días de la terminación

Como parte del servicio, se contempla la renovación de la licencia, durante doce meses y sin costos adicionales para FND, la concesión a la FND durante el Período de licencia, licencia limitada no sub-licenciable y no transferible para instalar y utilizar el Software, en forma de código ejecutable solamente y exclusivamente:

- a) Para las operaciones internas de la FND en el curso ordinario de la actividad, siempre que las operaciones internas en ningún caso incluyan proporcionar o puesta a disposición como software (o las características o funcionalidades de los mismos) a cualquier tercero;
- b) En el territorio especificado dentro del contrato de servicios;
- c) La licencia para el Software está limitada a las cantidades especificadas en cada Orden de Compra correspondiente.

De igual forma:

a) El usuario designado de Opción de Licencia de uso: Esta opción de licencia da a la FND, para cada Usuario designado de Opción de Licencia de uso comprado, el derecho de instalar el software en una Computadora personal para su uso por un usuario designado. Cada instalación del software en una Computadora personal sólo puede ser utilizado por el Usuario Designado autorizado para utilizar dicha instancia de software. La FND sólo puede utilizar el Software en el número designado de Computadoras personales que se establece en la Orden. En este Acuerdo, " Computadora Personal" significa una Computadora que es un escritorio personal, Laptop, dispositivo de mano o de otro tipo de dispositivo que es: (i) capaz de cargar y ejecutar o acceder al Software; (ii) que no se pueden configurar o acceder a más de un usuario al mismo tiempo; y (iii) la FND ha designado para la instalación del software y su uso durante el proceso de activación.

b) La FND se compromete a instalar el Software sólo en ordenadores personales y / o equipos de red (en su caso), ubicado en las instalaciones de la FND y en posesión directa del titular de la licencia que se encuentran en el territorio especificado dentro del contrato. Previo consentimiento

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

por escrito del proveedor, los dispositivos de tecnología de la información también pueden estar ubicados en las instalaciones de un afiliado y estar en posesión directa del Afiliado.

c) La FND podrá permitir a los proveedores de servicios IT tener acceso, usar y / o utilizar el Software en nombre de la FND con el único propósito de ofrecer servicios de apoyo de tecnología de información a la FND, siempre que la FND será totalmente responsable por el cumplimiento de los proveedores de servicios de IT.

d) El Software se considerará entregado a la FND cuando el proveedor le proporciona al titular de la clave de licencia y la FND ha pagado al proveedor las tarifas aplicables al Software. La entrega del Software ocurrirá cuando el proveedor pone a disposición el software a la FND mediante descarga electrónica de un sitio web especificado por el proveedor y ha proporcionado una clave de licencia para permitir la instalación o ejecución del software. En alternativa el proveedor puede, a su discreción, enviar medios con el Software como una consideración para la FND o porque ciertos elementos del software no están disponibles para su descarga electrónica.

4. Tiempos de respuesta vía remota, soporte y servicio:

El proveedor se compromete a proporcionar soporte técnico sobre la herramienta KnowledgeSTUDIO a través de un equipo de soporte, consultoría y ventas a través de un correo electrónico de soporte y servicio y línea de atención telefónica.

Las notificaciones relacionadas con el servicio KnowledgeSTUDIO se llevarán a cabo por cualquiera de las partes de forma escrita y serán enviadas por correo electrónico y vía telefónica, o en su defecto a través de servicio postal o un servicio de mensajería (tales como UPS, FedEx o DHL) en caso de que la FND no pueda dar aviso al proveedor por correo electrónico. Las notificaciones del proveedor a la licencia serán efectivos (a) en el caso de notificaciones por correo electrónico, un (1) día después de enviar a la dirección de correo electrónico proporcionada al proveedor, o (b) en el caso de notificaciones por correo o servicio de mensajería, tres (3) días después de enviar por correo ordinario o servicio de entrega a la dirección proporcionada al proveedor. Las notificaciones de la FND al proveedor serán efectivos (a) en el caso de notificaciones por correo electrónico, un (1) día después de enviar a (y la recepción por el proveedor) a la dirección establecida en la Orden, o (b) en el caso de notificaciones por correo o la prestación de servicios, cuando es recibido por el proveedor en su domicilio.

- Los servicios de soporte técnico, incluyen:

Servicios de Soporte Técnico
1. Nuevas actualizaciones y documentación



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
2. Herramientas de auto-ayuda en línea 3. Soporte técnico en horario de oficina 4. Cuenta de usuario de soporte para descargar documentos de ayuda e información técnica en la página de internet del proveedor.	
<p>5. La forma en que se llevara cabo la supervisión del servicio contratado:</p> <p>El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, se realizará la inspección y supervisión del mismo.</p> <p>Por lo que hace al uso, modelos, matriz de trazabilidad y protocolos de pruebas, en este caso no aplican.</p>	

Criterio de Evaluación					
Binario		Puntos y Porcentajes		Costo Beneficio	
Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo:	La prestación del servicio, iniciará al día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.
Lugar:	Los entregables se realizarán mediante correo electrónico: Los correos electrónicos con las licencias deberán dirigirse a Breno Lorenzo Madero Salmerón (bmadero@fnd.gob.mx) y/o Víctor Antonio Gordillo Mejía (vamejia@fnd.gob.mx) y/o Javier Humberto Vázquez Morales (jhvazquez@fnd.gob.mx)
Condiciones:	El entregable consistirá en un correo electrónico que contenga las o contraseñas de las licencias del software KnowledgeSTUDIO.

Aplica		<u>Garantía de Cumplimiento</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica

Aplica		<u>Anticipo</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica


JLE



Aplica		<u>Garantía de Anticipo</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica

Aplica		<u>Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento</u>	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	<input checked="" type="checkbox"/>	Para efectos de este procedimiento de divisibilidad e indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		

Aplica		<u>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones, dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se obliga a presentar a la Financiera en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado.

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

[Handwritten signature]
JLE

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Unidad para la Administración Integral de Riesgos	Agrarismo 227, 4º. Piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 18:00 horas
Documentación a presentar:	<p>El pago se llevará a cabo una vez sea recibido el entregable a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo.</p> <p>Para que el pago proceda, se enviará factura y el certificado de residencia canadiense correspondiente, para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato. El responsable de vigilar y administrar el contrato enviará el documento a la Coordinación Ejecutiva de Cuentas por Pagar para que ésta tramite el pago respectivo ante la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, mismo que se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación del factura (PDF), previa recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de La Financiera Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.</p> <p>En caso de que factura presente errores o deficiencias, la Financiera Nacional de Desarrollo, a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito a “el proveedor” las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del reglamento de la LAASSP el tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.</p> <p>La factura deberá enviarse a los correos electrónicos de: vamejia@fnd.gob.mx , jhvazquez@fnd.gob.mx y/o bmadero@fnd.gob.mx</p>		

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mtro. Breno L. Madero Salmerón	Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.	Administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, y realizar la inspección y supervisión del mismo.





Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	No Aplica	La prestación del servicio, iniciará al día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.	Año

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Pago
A través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF)

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Ciudad de México

[Handwritten signature]
JLE

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO 013/18

ANEXO DOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JLE".

